

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

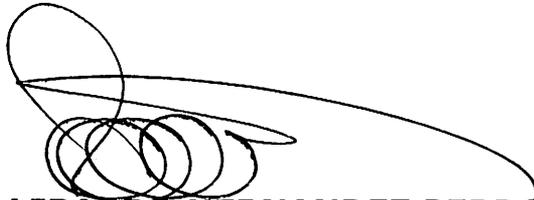
INTERLOCUTORIO No. 23

RAD: 2022-00319-00

Teniendo en cuenta la constancia de remisión del auto admisorio de la demanda y la constancia expedida por Servicios Postales Nacionales de que la demandada MIRIAM DEL SOCORRO BARRIENTOS se negó a recibir el sobre¹, para los fines indicados en el párrafo 2º., numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, que la empresa de mensajería certifique si el sobre contentivo del mismo le fue dejado en su lugar de residencia, por cuanto ello es un requisito para tenerse como evacuada esta.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 24